



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LETICIA IRENE SALINAS QUINTANA, EN CONTRA DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS PERSONAS, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA. El trece de marzo de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral, el escrito de queja signado por Leticia Irene Salinas Quintana, mediante el cual denunció a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a Carlos Antelmo Mora Arreola, Director General del periódico P4TRIOTAS. El Periódico de la Cuarta Transformación, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, de cara a la elección presidencial que tendrá lugar en 2024; la supuesta promoción personalizada de la referida Jefa de Gobierno y el posible uso indebido de recursos públicos.

Además, se denunció al partido político MORENA por *culpa in vigilado* al faltar a su deber de vigilar la conducta de su militancia.

Asimismo, solicitó que se adopten **medidas cautelares** consistentes en *suspender y/o retirar de manera inmediata la difusión de los periódicos, se baje de su página online el ejemplar del periódico del mes de enero* y la colocación de las lonas descritas.

En el caso de que la C. Claudia Sheinbaum Pardo se *deslinde de la propaganda denunciada*, se ordene realizar un pronunciamiento escrito, así como uno público a efecto de dar a conocer dicho deslinde y a efecto de que se instruya a sus simpatizantes y/o cualquier persona que haya repartido y colocado la propaganda ilegal en los domicilios que los retiren de inmediato.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Asimismo, solicita que se *haga efectivo el acuerdo ACQyD-INE-184/2022* emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto en el sentido de ordenar el retiro inmediato de diversa propaganda cuyo contenido es exactamente igual y/o similar al denunciado.

Además, que los denunciados se abstengan de realizar este tipo de *actos en el futuro* ya que atentan contra los principios constitucionales en materia electoral

II. REGISTRO; RESERVA DE ADMISIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y EMPLAZAMIENTO; Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. El catorce de marzo del año en curso, se registró la queja con el número de expediente **UT/SCG/PE/LISQ/CHIH/90/2023** y se reservó la admisión del asunto, la elaboración del proyecto de acuerdo de medida cautelar y el emplazamiento a las partes para la realización de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 472 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hasta la conclusión de las diligencias de investigación preliminar correspondientes y se ordenó la realización de diversas diligencias de investigación, mismas que se detallarán más adelante.

III. ESCISIÓN. Mediante proveído de tres de abril del año en curso, se ordenó la **escisión de la queja** respecto de la colocación de lonas con la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República con la frase #EsClaudia en el estado de Coahuila, al diverso procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/JL/QRO/91/2023, tramitado en esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dado que, tales conductas constituyen la materia de ese asunto.

IV. GLOSA DE ESCRITOS. De igual suerte, se ordenó glosar al expediente las escisiones realizadas dentro de los siguientes expedientes:

A. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/129/2023, respecto de los siguientes hechos:

- a. La distribución de la versión impresa de la tercera edición del periódico "P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta transformación", realizada los días once y doce de marzo de este año en los municipios de Nuevo Casas Grandes y Ascensión, Chihuahua, en el que aparece en su portada el nombre e imagen de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Gobierno de la Ciudad de México, con la nota que lleva por título el título “Claudia Sheinbaum Encabeza Encuesta para Presidenta en 2024”

- b. La publicación de las notas periodísticas intituladas “El Humanismo Mexicano” y “4º Informe de Claudia Sheinbaum. La honestidad que da buenos resultados”, en la tercera edición impresa del periódico “P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta transformación”.
- c. La publicación del nombre e imagen de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en la portada de la tercera edición del periódico P4TRIOTAS, en su versión electrónica, con el título “Claudia Sheinbaum Encabeza Encuesta para Presidenta en 2024”, así como de la nota periodística denominada “Claudia Sheinbaum encabeza las encuestas de la Presidencia del 2024”.
- d. La publicación de la entrevista denominada “Claudia Sheinbaum y su participación rumbo a la presidencia de México 2024”. en la tercera edición de la página electrónica del periódico “P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta transformación”.

B. UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/138/2023, respecto del siguiente hecho: La repartición en el mes de marzo del año en curso, de la tercera edición del periódico “P4TRIOTAS”, en el estado de Chihuahua, en el que aparece la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo y la nota *Claudia Sheinbaum Encabeza Encuesta para Presidenta en 2024*, así como, la realización y publicación de la entrevista a la referida Jefa de Gobierno, con relación a su participación rumbo a la presidencia de México 2024, alojada en el portal electrónico del citado medio de comunicación, lo que forma parte de una estrategia de comunicación, sistemática, reiterada, continua y permanente en su favor, en franca violación a la ley electoral.

C. UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/158/2023, respecto del siguiente hecho: la distribución en el mes de abril del año en curso, de la de la tercera edición del periódico “P4TRIOTAS”, en el estado de Colima, en el que aparece la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo lo que forma parte de una estrategia de comunicación, sistemática, reiterada, continua y permanente en su favor, en franca violación a la ley electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

V. ADMISIÓN Y PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES. El tres de mayo del presente año, se dictó acuerdo por el que, tomando en consideración la información recabada, se ordenó admitir a trámite el presente procedimiento y elaborar la propuesta de acuerdo sobre la solicitud de medidas cautelares, para ser remitida a esta Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral¹.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador consisten, esencialmente, en la posible realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, de cara al proceso electoral federal 2023-2024, para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Como se adelantó, en el presente procedimiento únicamente se conocerán de los hechos que denunció Leticia Irene Salinas Quintana, relacionados con la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, presuntamente atribuibles a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a Antelmo Mora Arreola, Director del Periódico P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta Transformación, lo anterior derivado de:

- La repartición de la tercera edición del periódico “P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta transformación”, realizada el veintitrés de febrero de este año

¹ Lo anterior en términos de lo resuelto en el Incidente de Suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

en la colonia Esperanza, Chihuahua, en la que aparece en la portada la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo y la leyenda "*Claudia Sheinbaum Encabeza Encuesta para Presidenta en 2024*", en el municipio de Chihuahua.

- La publicación del periódico digital "P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta transformación" en cuya portada aparece la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo y la leyenda "Claudia Sheinbaum Encabeza Encuesta para Presidenta en 2024", en la tercera edición del periódico P4TRIOTAS (versión digital).
- La publicación de la nota periodística titulada "Claudia Sheinbaum encabeza las encuestas a la presidencia del 2024" en el portal electrónico del periódico de referencia.
- La publicación de la entrevista denominada "Claudia Sheinbaum y su participación rumbo a la presidencia de México 2024". en la tercera edición de la página electrónica del periódico P4TRIOTAS.
- La publicación de las notas periodísticas intitoladas "El Humanismo Mexicano" y "4º Informe de Claudia Sheinbaum. La honestidad que da buenos resultados", en la tercera edición impresa del periódico "P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta transformación".

Por lo anterior, Leticia Irene Salinas Quintana² solicitó el dictado de las medidas cautelares para los siguientes efectos:

- Suspender y/o retirar de manera inmediatamente la difusión de los periódicos.
- Se baje de su página online el ejemplar del periódico del mes de enero.
- Ordenar a la C. Claudia Sheinbaum Pardo se deslinde de la propaganda denunciada, se ordene realizar un pronunciamiento escrito, así como uno público a efecto de dar a conocer dicho deslinde y a efecto de que se instruya

² Cabe precisar que el Presidente y Apoderado legal del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, en su escrito de queja que dio origen al procedimiento identificado con la clave UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/158/2023 no solicitó el dictado de medidas cautelares.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

a sus simpatizantes y/o cualquier persona que haya repartido y colocado la propaganda ilegal en los domicilios que los retiren de inmediato.

MEDIOS DE PRUEBA

Pruebas ofrecidas por Leticia Irene Salinas Quintana

1. **Pública**, consistente en la certificación que realice la autoridad electoral de la propaganda denunciada, así como del ejemplar físico expedido por el periódico denunciado, así como de los vínculos electrónicos señalados en la queja.
2. **Privada**, consistente en un ejemplar del periódico P4TRIOTAS, de veintiuno de enero del dos mil veintitrés.
3. **Privada**, consistente en un ejemplar del panfleto que lleva por título "Conoce a Claudia Sheinbaum".
4. **Técnica**, consistente en las imágenes, así como los enlaces de internet contenidas en su escrito de queja.
5. **Instrumental de actuaciones**, consistente en cada una de las pruebas y acuerdos que obren en el presente expediente, que favorezca mis intereses.

Pruebas recabadas por la autoridad instructora

1. **Documental pública**, consistente en acta circunstanciada instrumentada por personal de Oficialía Electoral, mediante la cual se certificó el contenido de las ligas de Internet señalados por la quejosa.
2. **Documentales públicas**, consistentes en las respuestas aportadas por las personas del servicio público que se precisan enseguida:

Sujeto	Requerimiento	Respuesta
Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México	1. En relación con el conversatorio " <i>El respeto de los derechos de los mexicanos en el exterior</i> ", realizado de manera virtual el catorce de febrero de dos mil veintitrés, indique: a) Indique si participó en dicho conversatorio. b) De ser afirmativa su respuesta, señale en que consistió su intervención. c) Refiera el tema o temas que se trataron en el mismo. d) Señale cuál fue el motivo de la celebración de dicho evento.	1. Respecto al conversatorio: a) Mi representada sí participó. b) Consistió en una conversación con migrantes mexicanos en el extranjero relativa a los derechos que tienen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>e) Refiera si usted o personas a su cargo organizaron el citado conversatorio, en su caso proporcione los nombres y datos de localización de dichas personas.</p> <p>f) De ser negativa su respuesta a la pregunta anterior, refiera si fue invitada a participar y, en su caso, señale el nombre de las personas física o moral que la invitó, así como sus datos de localización, de contar con los mismos.</p> <p>g) Proporcione la versión estenográfica y/o video del citado conversatorio.</p> <p>2. En relación con la publicación que aparece en la tercera edición (física y digital) del periódico P4TRIOTAS, distribuido en Chihuahua, intitulada “<i>Claudia Sheinbaum encabeza encuesta para presidenta en 2024</i>”, cuya imagen se inserta para su mejor identificación, refiera:</p> <table border="1" data-bbox="456 1024 993 1413"><thead><tr><th data-bbox="456 1024 764 1066">Versión física</th><th data-bbox="764 1024 993 1066">Versión digital</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="456 1066 764 1413"></td><td data-bbox="764 1066 993 1413"></td></tr></tbody></table> <p>a) Si usted realizó algún contrato y/o instrumento jurídico con el periódico referido a efecto de difundir la propaganda antes inserta, en su caso, aporte el documento atinente.</p> <p>b) Refiera si realizó algún tipo de pago pecuniario y/o en especie para la difusión de las referidas publicaciones en el periódico P4TRIOTAS, en su caso, aporte los documentos atinentes.</p> <p>3. En relación con la entrevista realizada el veintiséis de febrero de este año, alojada en la tercera edición del portal de internet del periódico P4TRIOTAS, indique:</p>	Versión física	Versión digital			<p>nuestros compatriotas al residir en otros países.</p> <p>c) Se trataron temas sobre políticas públicas que se han implementado en la Ciudad de México</p> <p>d) Como parte de sus funciones como Jefa de Gobierno, la Dra. participó en este conversatorio para hablar sobre temas relativos a la Ciudad de México y sus habitantes, pues se busca que quienes emigraron a otros países regresen a la Ciudad.</p> <p>e) El evento no fue organizado por mi representada, ni por persona a su cargo.</p> <p>f) Mi representada fue invitada a participar en el conversatorio por “Mexicanos en el Exterior”, y no cuenta con datos de localización.</p> <p>g) Mi representada no cuenta con versión estenográfica y/o video de dicho conversatorio.</p>
Versión física	Versión digital					
						



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

	<ol style="list-style-type: none">1. Indique si participó en la entrevista transmitida en la tercera edición del periódico digital P4TRIOTAS, misma que se encuentra en la liga electrónica https://p4triotas.mx2. Si usted o personal a su cargo organizaron la citada entrevista con el Director General del periódico P4TRIOTAS.3. Indique la razón o motivo de dicha participación, asimismo, refiera si para esa participación recibió invitación del periódico, o bien los mecanismos bajo los cuales se determinó su participación.4. En el supuesto de haber sido invitada a realizar esa entrevista, remita el documento en el que conste la invitación, y en su caso, refiera las circunstancias que se desarrollaron para que apareciera en dicha entrevista.5. Indique si celebró contrato o algún instrumento jurídico para su participación en tal entrevista6. Indique si tiene programado realizar nuevas entrevistas para el citado periódico en fechas próxima, en su caso, señale fechas y temáticas a tratar.7. Refiera si realizó algún pago pecuniario y/o en especie por la difusión de la entrevista referida en el periódico digital, en su caso aporte las notas de pago, facturas o demás documentos que sustenten su dicho. 4. En relación a la repartición del folleto "CONOCE A CLAUDIA SHEINBAUM", distribuido en Chihuahua, cuya imagen se inserta para su mejor identificación, refiera:	<ol style="list-style-type: none">2. Respecto a la publicación de la tercera edición de P4TRIOTAS:<ol style="list-style-type: none">1. Mi representada no celebró ningún contrato2. Mi representada no realizó ningún tipo de pago a dicho periódico.3. Respecto a la entrevista del 27 de febrero:<ol style="list-style-type: none">1. Mi representada sí participó en la entrevista.2. Ni mi representada ni personal a su cargo organizó dicha entrevista.3. Mi representada fue invitada a realizar esa entrevista por el periódico P4TRIOTAS4. La invitación realizada a mi representada no se realizó de manera escrita ni mediante documento alguno.5. Mi representada no celebró contrato ni ningún instrumento jurídico para participar en la entrevista.6. Mi representada no tiene programado realizar entrevistas ni con el citado periódico ni con algún otro. Su
--	---	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	 <p>a) Si usted o personas a su cargo ordenaron el diseño y/o impresión de folleto cuya imagen ha quedado insertada, en su caso, refiera el nombre y datos de localización de las citadas personas.</p> <p>b) Señale si celebró contrato y/o instrumento jurídico para la impresión del mismo, en su caso aporte el documento respectivo.</p> <p>c) Refiera si usted o personal a su cargo realizaron la repartición del folleto “CONOCE A Claudia Sheinbaum” en el Estado de Chihuahua.</p> <p>d) De ser afirmativa la respuesta, indique si contrató los servicios de alguna persona física o moral para tal efecto, aporte en su caso el contrato y/o instrumento jurídico que ampare el diseño, impresión y distribución del mismo, en su caso, aporte el documento atinente.</p> <p>e) Refiera si realizó algún tipo de pago pecuniario y/o en especie para la elaboración y difusión del referido folleto, en su caso, aporte los documentos atinentes.</p> <p>4. En relación con las lonas con la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo y Andrés Manuel López Obrador y el #EsClaudia, señale:</p> <p>a) Indique sí usted o personal a su cargo realizaron el diseño de las lonas cuya imagen es visible en el punto CUARTO de este acuerdo.</p>	<p>asistencia a ese tipo de actividades es el resultado de invitaciones que no surgen de algún programa preestablecido.</p> <p>7. Mi representada no realizó ningún tipo de pago para la difusión de la entrevista en mención.</p> <p>4. Con relación a la repartición del folleto:</p> <p>a) Ni mi representada ni personas a su cargo ordenaron el diseño y/o impresión de folleto en mención.</p> <p>b) Se reitera que mi representada ni personas a su cargo ordenaron el diseño y/o impresión del folleto en mención.</p> <p>c) Ni mi representada ni personas a su cargo realizaron la repartición del folleto “CONOCE A Claudia Sheinbaum” en el Estado de Chihuahua.</p> <p>d) No es necesario dar respuesta en virtud de la</p>
--	--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

	<p>b) Si usted o persona a su cargo ordenaron la elaboración de las citadas lonas, en su caso, señale el nombre y datos de localización de las personas.</p> <p>c) De ser afirmativa su respuesta, indique si realizó pago pecuniario o en especie por la elaboración de las citadas lonas, en su caso aporte los comprobantes de pago, facturas u otro documento que sustente su dicho.</p> <p>d) Indique si usted o personas a su cargo ordenaron la colocación de las lonas referidas en los lugares que se precisaron en la tabla inserta en el puto de acuerdo CUARTO, en su caso, refiera el nombre de las personas que las colocaron, así como sus datos de localización.</p> <p>e) Indique sí usted o personas a su cargo distribuyeron las lonas citadas en diversos puntos del municipio de Chihuahua.</p> <p>f) De ser el caso, indique el número de lonas, así como ubicación en que se colocaron las mismas, y respecto de los periódicos refiera el número de ejemplares difundidos.</p> <p>g) Asimismo, señale la temporalidad de difusión de la propaganda referida en el inciso a).</p>	<p>negativa a la pregunta anterior.</p> <p>e) No se realizó ningún pago.</p> <p>5. Respecto a las lonas:</p> <p>a) Ni mi representada ni personas a su cargo diseñaron las lonas</p> <p>b) Ni mi representada ni personas a su cargo se encargaron de la elaboración de las mismas.</p> <p>c) La respuesta a la pregunta anterior fue negativa.</p> <p>d) Ni mi representada ni personas a su cargo colocaron las lonas que se mencionan.</p> <p>e) Ni mi representada ni personas a su cargo distribuyeron las lonas en cita.</p> <p>f) Mi representada desconocía hasta este momento la existencia de las lonas en mención por lo que no tiene conocimiento del número y ubicación de las mismas. Se desconoce la cantidad de</p>
--	--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

		<p>ejemplares difundidos.</p> <p>g) Se desconoce la temporalidad de su difusión.</p>
<p>Titular de la Dirección General de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación</p>	<p>1) Sí tiene registro del periódico P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta Transformación.</p> <p>2) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione el nombre y datos de localización del representante legal del mismo.</p>	<p>Correo electrónico del Director General de Procedimientos Constitucionales, mediante el cual remite escrito suscrito por el Encargado de la Dirección General de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación Federal, por el que informa:</p> <p>No se localizó ningún registro de algún medio impreso bajo el nombre de P4TRIOTAS.El periódico de la Cuarta Transformación.</p>
<p>Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral</p>	<p>1) Sí tiene registro del periódico P4TRIOTAS. El periódico de la Cuarta Transformación.</p> <p>2) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione el nombre y datos de localización del representante legal del mismo.</p>	<p>Oficio CNCS-DCyAI/0095/2023 firmado electrónicamente por la Encargada de Despacho de la Dirección de Comunicación y Análisis Informativo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social de este Instituto, por el que informa:</p> <p>No forma parte del Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet en su versión 2023 vigente.</p>
<p>Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de</p>	<p>a) Cuál fue el medio por el cual la contactó el periódico referido para invitarla a participar en la entrevista realizada el veintiséis de febrero de este año, alojada en la tercera edición del portal de internet del periódico P4TRIOTAS.</p>	<p>Correo electrónico de la Dirección General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<p>Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p>b) Indique el nombre completo de la persona del periódico de referencia que la contactó a usted o a personas a su cargo para realizar la entrevista mencionada, en su caso, proporcione los datos de localización de esas personas (teléfono, domicilio)</p> <p>c) Indique, en qué lugar se realizó la citada entrevista</p> <p>d) Refiera si conoce el domicilio del periódico P4TRIOTAS, en su caso, proporcione el mismo.</p>	<p>de México, mediante el cual informa:</p> <p>a) El contacto se realizó vía telefónica.</p> <p>b) Carlos Antelmo Mora realizó el contacto.</p> <p>c) La entrevista se llevó a cabo en la biblioteca La Carbonera, en el antiguo Palacio de Gobierno.</p> <p>d) Mi representada desconoce el domicilio del periódico referido.</p>
<p>Titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, de la Secretaría de Relaciones Exteriores</p>	<p>1. En relación con el conversatorio <i>“El respeto de los derechos de los mexicanos en el exterior”</i>, realizado de manera virtual el catorce de febrero de dos mil veintitrés, indique:</p> <p>a) Refiera si usted o personas a su cargo organizaron el citado conversatorio, en su caso proporcione los nombres y datos de localización de dichas personas.</p> <p>2. De ser afirmativa su respuesta:</p> <p>a) Señale cuál fue el motivo de la realización del citado evento.</p> <p>b) Indique qué tema o temas se abordaron en el mismo,</p> <p>c) Refiera el nombre de las personas que participaron en el evento citado y a que público estuvo dirigido.</p> <p>d) Indique si invitó a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para participar en el mismo.</p> <p>e) Indique el medio a través del cual invitó a la servidora pública referida, en su caso, aporte el documento respectivo.</p> <p>f) Indique que tema expuso Claudia Sheinbaum Pardo en el conversatorio mencionado.</p> <p>g) Precise si medió contraprestación pecuniaria o en especie por la participación de la servidora</p>	<p>Oficio IME-1438 firmado por el Director Ejecutivo B del Instituto Mexicano en el Exterior, por el que informa:</p> <p>El IME y en particular su Titular, no convocaron, no participaron, no organizaron, ni tienen conocimiento del citado Conversatorio <i>“El Respeto de los Derechos de los Mexicanos en el Exterior”</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>pública precisada, en su caso, aporte los documentos que sustentan su dicho.</p> <p>h) Proporcione la versión estenográfica y/o video del citado conversatorio.</p>	
--	--	--

3. Documental pública, consistente en acta circunstanciada realizada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral por la que se inspeccionó la versión impresa del periódico P4TRIOTAS. El Periódico de la Cuarta Transformación.

3. Documentales privadas, consistente en respuestas aportadas por los siguientes sujetos requeridos:

Sujeto	Requerimiento	Respuesta
<p>Carlos Antelmo Mora Arreola, Director General del Periódico P4TRIOTAS</p>	<p>a) Precise la finalidad de la entrevista realizada el 26 de enero del presente año a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, DENOMINADA “Entrevista de P4TRIOTAS a Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno y puntera para Presidencia 2024”, la cual se encuentra publicada en la liga electrónica https://p4triotas.mx</p> <p>b) Indique si para realizar dicha entrevista medió algún contrato y/o instrumento jurídico, en su caso, aporte el documento respectivo.</p> <p>c) De ser negativa su respuesta a la pregunta anterior, señale sí la citada entrevista se realizó por invitación por parte del citado periódico, en su caso, refiera el nombre de la persona física o moral que realizó la invitación, en su caso, aporte el documento en el que conste dicha invitación, así como los datos de localización de la persona que la realizó</p> <p>d) En caso de que, dicho periódico no haya realizado invitación para realizar la entrevista, indique sí Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México o personal a su cargo, solicitaron la realización de esa entrevista, n su caso, remita el documento donde se formuló esa solicitud.</p> <p>e) Refiera si para realizar y/o difundir la citada entrevista se erogó algún pago pecuniario o en especie, en su caso, remita la documentación respectiva.</p>	<p>a) La finalidad de la entrevista realizada fue la de informar a la ciudadanía.</p> <p>b) No</p> <p>c) Yo realice la invitación</p> <p>d) No aplica</p> <p>e) No se erogó ningún pago</p> <p>f) https://www.youtube.com/watch?v=xN8ctB4wBsl</p> <p>g) Se trató de una decisión editorial.</p> <p>h) No recibí instrucción u orden de personas algunas para realizar la realizar la publicación de las notas referidas.</p> <p>i) No, no realicé ningún contrato o instrumento jurídico para difundir las notas referidas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>f) Remita el testigo de grabación correspondiente.</p> <p>g) Refiera quien ordenó la publicación de la nota intitulada "<i>Claudia Sheinbaum encabeza encuesta para presidenta en 2024</i>", en el periódico que dirige.</p> <p>h) Señale sí usted realizó algún contrato y/o instrumento jurídico a efecto de difundir la nota periodística antes referida, en su caso, aporte el documento atinente.</p> <p>i) Indique si recibió algún tipo de pago pecuniario y/o en especie para la difusión de la referida publicación en el periódico P4TRIOTAS, en su caso, aporte los documentos atinentes que sustentan su dicho.</p>	
Meta Platforms, INC.	<p>1. Indique el nombre del titular del perfil o en su caso del o los administradores siguientes: https://www.facebook.com/P4TRIOTASmx</p> <p>En su caso, proporcione los datos con que cuenta para su eventual localización.</p>	<p>Correo electrónico de Meta Platforms, Inc., por el cual remite escrito signado por el mismo, por el cual se informa:</p> <p>Que los administradores del perfil requerido son:</p> <p>Carlos Antelmo Mora Arreola José Coronel Mariana España Quijano Labs</p> <p>Proporcionó datos de contacto de estos, tales como número telefónico y correo electrónico.</p>
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	<p>Indique el nombre y domicilio de la persona física o moral, o en su caso, ente gubernamental titular de la línea o número +52 55 4557 7747, o cualquier otra información que permita su eventual localización.</p>	<p>Correo electrónico de la cuenta of****@telcel.com, mediante el cual remite escrito Sin Num de Of., firmado por el apoderado legal de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por el cual informa que Nicolás Brito Arellano es el Titular de la línea telefónica solicitada.</p>
Carlos Antelmo	<p>a) Diga el nombre de la persona física o moral, responsable de la emisión y distribución del</p>	<p>a) Carlos Antelmo Mora Arreola</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<p>Mora Arreola</p>	<p>periódico P4TRIOTAS, en sus versiones impresa y digital, del cual usted es Director General.</p> <p>b) Precise si el periódico P4TRIOTAS, administra las cuentas de Spotify y YouTube con ese mismo nombre, en donde se difunde una entrevista realizada a Claudia Sheinbaum Pardo.</p> <p>c) Señale si algún partido político o ente gubernamental tiene alguna participación en la creación, edición o distribución del medio "P4TRIOTAS", y de ser el caso precise en qué consiste.</p> <p>d) Indique la metodología utilizada en la distribución de ejemplares impresos del citado periódico.</p> <p>e) Señale cuántos ejemplares físicos del referido periódico se han distribuido y cuántos están pendientes.</p> <p>f) Indique cuál es el origen de los recursos utilizados para la creación, edición y distribución del periódico P4TRIOTAS en todas sus plataformas.</p> <p>g) Diga si usted o el periódico P4TRIOTAS, están relacionados con la creación, edición o distribución del folleto "CONOCE A Claudia Sheinbaum".</p> <p>h) De ser el caso, indique la metodología utilizada en la distribución de ejemplares impresos del citado folleto.</p> <p>i) De encontrarse en el supuesto señala si actualmente se continúan distribuyendo los periódicos y folletos en comento.</p> <p>j) En ese mismo sentido, diga si se tiene planeado seguir distribuyendo este folleto, fechas y lugares en dónde se hará.</p>	<p>b) Si contamos con canal de YouTube y un distribuidor de podcast en Spotify</p> <p>c) No ningún partido político o ente gubernamental tiene participación en la creación, edición o distribución del periódico P4TRIOTAS.</p> <p>d) De manera voluntaria a través de personas que desean colaborar con nosotros.</p> <p>e) Se imprimieron 100,000 ejemplares distribuidos de forma gradual y voluntaria.</p> <p>f) Los recursos son privados</p> <p>g) No</p> <p>h) Se desconoce esa información</p> <p>i) Se desconoce esa información</p> <p>j) Se desconoce esa información</p> <p>k) Se desconoce esa información</p>
---------------------	--	--



	<p>k) De ser el caso indique cual es el origen de los recursos utilizados para la creación, edición y distribución del periódico P4TRIOTAS en todas sus plataformas.</p>	
<p>Partido político MORENA</p>	<p>a) Señale si dicho instituto político tiene alguna participación en la creación, edición o distribución del medio "P4TRIOTAS", el periódico de la Cuarta Transformación.</p> <p>Para una mejor ilustración se inserta una imagen de sus versiones impresa y digital:</p> <p>b) De ser el caso, indique la metodología utilizada en la distribución de ejemplares impresos del citado periódico.</p> <p>c) Señale si dicho instituto político tiene alguna participación en la creación, edición o distribución del folleto "CONOCE A Claudia Sheinbaum".</p> <p>d) De ser el caso, indique la metodología utilizada en la distribución de ejemplares impresos del citado folleto.</p> <p>e) De encontrarse en el supuesto señala si actualmente se continúan distribuyendo los periódicos y folletos en comentario.</p> <p>f) En ese mismo sentido, diga si se tiene planeado seguir distribuyendo estos, fechas y lugares en dónde se hará.</p> <p>g) Diga si Carlos Antelmo Mora Arreola, es militante o dirigente del partido político MORENA.</p>	<p>Respecto a los incisos a) y b) se niegan rotundamente.</p> <p>Respecto a los incisos c) y d) se niegan categóricamente.</p> <p>Respecto al inciso e) no es un hecho propio.</p> <p>Presenta deslinde respecto a los hechos denunciados.</p>

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.³

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos, se desprende la siguiente información relevante:

1. De la publicación impresa de la tercera edición del periódico P4TRIOTAS. El Periódico de la Cuarta Transformación, se tiene lo siguiente:
 - El periódico es de veintiuno de enero de dos mil veintitrés.
 - El periódico referido no cuenta con registro ante la Secretaría de Gobernación ni ante la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto.
 - Existe registro del dominio P4TRIOTAS.mx a partir del catorce de agosto de dos mil veintidós.
 - Claudia Sheinbaum Pardo no celebró contrato y/o instrumento jurídico para la difusión de la propaganda inserta en el citado medio de comunicación.
 - Se imprimieron 100,000 ejemplares del aludido periódico.
 - Calos Antelmo Mora Arreola, refirió que el contenido del referido periódico se basó en una decisión editorial y que no celebró contrato o instrumento jurídico para difundir las publicaciones denunciadas.
 - Que el periódico lo distribuyen ciudadanos voluntarios.
 - El partido político MORENA se deslindó de los hechos que se investigan.
2. En relación con la entrevista publicada en la tercera edición del periódico digital P4TRIOTAS. El Periódico de la Cuarta Transformación, intitulada “Entrevista de P4TRIOTAS a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno y Puntera para la Presidencia 2024”, se obtuvo lo siguiente:
 - Claudia Sheinbaum Pardo, realizó a la citada entrevista por invitación del Director General del citado medio de comunicación.
 - Claudia Sheinbaum Pardo no celebró contrato para realizar la citada entrevista.
 - La finalidad de esa entrevista fue de carácter informativo.
 - Carlos Antelmo Mora Arreola no recibió instrucción u orden de persona alguna para realizar dicha entrevista.

³ SUP-REP-183/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

3. En relación con la distribución del folleto Conoce a Claudia Sheinbaum, se obtuvo lo siguiente:
- Claudia Sheinbaum Pardo no ordenó el diseño ni distribución del aludido folleto.
 - El partido político MORENA negó haber tenido participación en la creación, edición o distribución del citado documento, asimismo se deslindó de los hechos referidos
 - Carlos Antelmo Mora Arreola, refirió que desconoce lo relativo a la creación, diseño y distribución del referido panfleto.

Cabe precisar que, si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.⁴

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se

⁴ SUP-REP-183/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**⁵

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

1. MARCO JURÍDICO

Libertad de expresión

En relación con el derecho fundamental referido, es importante resaltar que los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran las libertades fundamentales de pensamiento y expresión, al igual que los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevén que el ejercicio del derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Asimismo, prohíben toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia u otra forma de discriminación.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores la dignidad humana, así como el **derecho a la información del electorado**, como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada.

De igual forma, es preciso tener en cuenta otros principios y valores constitucionales aplicables, tales como los fines constitucionales de los partidos políticos y su estatus como entidades de interés público, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Federal, así como la necesidad de preservar la integridad del proceso electoral por parte de partidos, candidaturas y autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales.

Ello supone que en la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales aplicables, se procure **maximizar el derecho humano a la libertad de expresión y el derecho a la información en el debate político** y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a tales derechos para no hacerlos nugatorios, particularmente en el desarrollo de precampañas y campañas electorales, en donde **es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, como parte de la dimensión deliberativa de la democracia representativa.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Así, por ejemplo, la Sala Superior, en diversas ocasiones, ha reconocido el criterio conforme con el cual el discurso sobre candidatos a ocupar cargos públicos constituye un discurso especialmente protegido.⁶ En ese sentido, en el debate político, el ejercicio de la libertad de expresión e información ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática atendiendo al derecho a la información del electorado.

Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto integral, aporten elementos **que permitan la formación de una opinión pública libre**, la consolidación del sistema de partidos y de las candidaturas independientes, así como el fomento de una auténtica cultura democrática, siempre que no se rebasen los límites constitucional y legalmente establecidos.

Así lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral en la tesis jurisprudencial 11/2008, de rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”**.⁷

De esta forma, la libertad de expresión en el campo político o electoral alcanza dimensiones particulares, al vincularse precisamente con los derechos y valores que soportan un Estado constitucional democrático de derecho; por tal motivo, su interpretación debe realizarse de manera tal que el ejercicio de unos no menoscabe, disminuya o haga nugatorios los otros.

Es importante señalar que, tratándose del debate político en un entorno democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información, en relación con el actuar de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. En este contexto, la protección a **la libertad de expresión se debe extender no solamente a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas.**

⁶ Por ejemplo, en las sentencias SUP-RAP-323/2012 y SUP-REP-140/2016.

⁷ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Por lo tanto, la libertad de expresión alcanza a las informaciones o ideas favorablemente recibidas, pero también a las que contienen una crítica formulada respecto de temas connaturales al debate político, como las relacionadas con la actuación o gestión de los órganos o autoridades estatales.

En principio, como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **todo tipo de discurso goza de protección constitucional, aun el que es chocante, ofensivo o perturbador**, y existen tipos de expresión merecedores de una protección especial, entre los cuales se encuentran el discurso referido a candidatos a puesto de elección popular, según lo ha determinado este órgano jurisdiccional federal.

La necesidad de proteger especialmente la difusión de información y pensamientos relacionados con dichos temas, encuentra su justificación en la función estructural de la libertad de expresión en un sistema democrático, particularmente su carácter de elemento imprescindible para el mantenimiento de **una ciudadanía informada capaz de deliberar activa y abiertamente sobre los asuntos de interés público**.

En el mismo sentido, al resolver los casos en que las autoridades aducían la existencia de derechos o intereses supuestamente justificadores de la restricción o estimadas invasivas por otros ciudadanos, tanto la Corte como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,⁸ han enfatizado la necesidad de garantizar la **circulación desinhibida de mensajes sobre cuestiones políticas**.⁹

La libertad de expresión constituye una piedra angular en una sociedad democrática, indispensable para la formación de la opinión pública. Asimismo, es una condición esencial para que colectividades como los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y, en general, quienes deseen influir sobre la sociedad, se puedan desarrollar plenamente. Es por ello, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la libertad de expresión se erige como condición para que la colectividad esté suficientemente informada al momento de ejercer sus opciones, de donde ha sostenido que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

⁸ CIDH. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*, Capítulo III. 30 de diciembre de 2009.

⁹ Véase Pou Giménez, Francisca, *La libertad de expresión y sus límites*, p. 915. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx> consultada el 14 de mayo de 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Lo anterior permite afirmar que la relevancia de la libertad de expresión en los Estados democráticos es una consecuencia de su rol instrumental para la democracia misma. Esto, a su vez, ha dado paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política¹⁰.

Por lo tanto, en el debate democrático, **es válida la circulación de ideas que permita a la ciudadanía cuestionar e indagar respecto de la capacidad, probidad e idoneidad de las y los candidatos, de los funcionarios y de los partidos políticos, cuyas propuestas, ideas, opiniones o desempeño puede comparar, compartir o rechazar.**

Ahora bien, debe precisarse que la libertad de expresión, al igual que el resto de los derechos fundamentales, no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

Así, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la libertad de expresión sólo puede limitarse cuando ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros; o provoque algún delito o la alteración al orden público.

Esto es, nuestra Constitución Política establece límites a la libertad de expresión, para que su ejercicio no afecte otros valores y derechos constitucionales, lo cual también se prevé en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

En efecto, la Convención Americana de Derechos Humanos (integrada a nuestro orden jurídico nacional, conforme a lo que establecen los artículos 1 y 133, de la Constitución), en su artículo 13, párrafo 1, en relación con el párrafo 2 del mismo artículo; y el artículo 11, párrafos 1 y 2, luego de reconocer el derecho de expresión y manifestación de las ideas, reitera como límites: el respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad.

¹⁰ Jurisprudencia emitida por el Pleno, con número P./J. 25/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 1520, cuyo rubro es “LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

En suma, la libre manifestación de las ideas es una de las libertades fundamentales de la organización estatal moderna.

Sin embargo, como cualquier otro derecho, no tiene una naturaleza absoluta, sino que debe ejercerse bajo los límites constitucionales de no atacar la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provocar algún delito o afectar al orden público, o en el alcance que se define caso a caso cuando interactúa con algún otro derecho.

Bajo estas consideraciones, cuando se encuentre en debate la libertad de expresión frente al derecho al honor o vida privada de una persona cuya actividad tenga trascendencia para la comunidad general, tendrá que hacerse un ejercicio de ponderación que tome en consideración el tipo de actividades que desarrolla o realiza, el impacto o magnitud de esas actividades, la temporalidad, la vinculación con las circunstancias que le dan proyección pública, el contexto, así como la proporcionalidad de la medida.

En el caso específico de la **labor periodística**, es considerada como una actividad que tiene un papel de suma relevancia en un Estado democrático, al crear vías que informan a la ciudadanía, debates respecto a temas de interés público y generan un contrapeso en el ejercicio del poder, al permitir la crítica de la labor pública.

En este sentido, cabe recordar que la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente **SRE-PSC-43/2017**,¹¹ consideró que las **entrevistas**, cumplen funciones propias del derecho a la información de los miembros de una sociedad, para proporcionar elementos para conocer su entorno; a fin de interpretar rápida y sucesivamente los acontecimientos trascendentes, o servir como instrumentos de enseñanza; es decir, fomentar una opinión pública suficientemente informada.

Las **entrevistas** son ejercicios de definición y transmisión de información en los que también podemos encontrar contenidos con expresiones que interpretan la realidad, combinando los datos informativos con determinados enfoques y juicios personales, por lo que no se restringen a describir los hechos tal y como sucedieron en la realidad.

Uno de los canales en donde se materializa la labor periodística de entrevistar, es a través de las **revistas**.

¹¹ Cabe señalar que si bien dicha resolución fue revocada por la Sala Superior de dicho tribunal, las consideraciones antes mencionadas permanecieron firmes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Así, **las revistas** son medios impresos de circulación masiva, producidas periódicamente, pero hay que acentuar que a su vez son productos comerciales y medios de venta;¹² por lo que destacan por su calidad visual.

Para comprender mejor la función de la revista como medio de comunicación masiva, podemos señalar sus principales características:¹³

- La revista puede apegarse a diversos géneros periodísticos, entre ellos **análisis de acontecimientos noticiosos**.
- Son diseñadas para alcanzar grupos demográficos específicos como: grupos ocupacionales, grupos de interés, grupos políticos, entre otros.
- Las revistas guardan una estrecha **relación con las tendencias sociales, demográficas y económicas**, esto significa que las revistas para permanecer en el gusto de la gente, deben actualizar constantemente su imagen, su contenido y su publicidad, y orientarlas a la satisfacción de las necesidades del consumidor.

De esta manera, en el ámbito de la comunicación, las revistas son un medio de comunicación permanente que selecciona a sus lectores y todos los públicos ven satisfechas sus personales necesidades, pues las hay de todos los gustos y tópicos.

Libertad de expresión y libertad informativa

El artículo sexto de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

De igual forma refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Asimismo, el párrafo primero del artículo séptimo constitucional señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

¹² Beltrán y Cruces, Raúl, *Publicidad en Medios Impresos*, Editorial Trillas, 7ª edición, México 2014, p. 57.

¹³ Domínguez Goya Emelia, *Medios de Comunicación Masiva*, Red Tercer Milenio, México 2012, pp. 40-42 Consultable en la dirección URL http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/comunicacion/Medios_de_comunicacion_masiva.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Por su parte, los tratados de derechos humanos integrados al orden jurídico nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal conciben de manera homogénea a tales libertades en los siguientes términos.

El artículo 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. En el mismo sentido, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y **difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o **en forma impresa** o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

De la misma forma, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en **forma impresa** o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Dispone que el ejercicio de dicho derecho, **no podrá estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores**, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o, en su caso, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

También señala, que **no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos**, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Al efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁴ ha sostenido que las libertades de expresión e información implican el derecho a buscar, recibir y **difundir informaciones e ideas de toda índole**; de ahí que en su ejercicio se requiere que nadie sea arbitrariamente disminuido o impedido para manifestar información, ideas u opiniones.¹⁵

¹⁴ En adelante, Corte Interamericana.

¹⁵ Véase caso: La última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros vs. Chile).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

En esa sintonía, el artículo 78 bis, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que a fin de **salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato** sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite.

Es decir, la libertad de trabajo implica al mismo tiempo la posibilidad de desplegar la publicidad relacionada con la actividad o profesión que se ejerce¹⁶.

Lo que se traduce en el derecho de cualquier persona física o jurídica a invertir los recursos que considere pertinentes en ***Libre ejercicio del periodismo***

Al respecto, también resulta relevante lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, en el sentido de que la libertad de expresión, ***en todas sus formas y manifestaciones*** es un derecho fundamental e inalienable, inherente a ***todas las personas***; asimismo, que toda persona *tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma.*

Por otra parte, en la Opinión Consultiva OC-5/85 conocida como *la Colegiación Obligatoria de Periodistas*, determinó que el periodismo y los medios de comunicación tienen un propósito y **una función social**. Esto, porque la labor periodística implica buscar, recibir y difundir información y los medios de comunicación en una sociedad democrática son verdaderos instrumentos de la libertad de expresión e información; por lo que resulta indispensable que busquen las más diversas informaciones y opiniones.

Lo anterior incluye, como se ha señalado, cualquier expresión con independencia del género periodístico de que se trate o la forma que adopte o se materialice,

¹⁶ En ese sentido, es relevante lo que Suprema Corte señaló en la resolución del amparo directo en revisión 1434/2013: “*Si la libertad de expresión protege la libertad de las personas y la manifestación de éstas a través de la emisión y difusión de expresiones por cualquier medio, y sin importar el carácter de la persona que la emite; esta Primera Sala no encuentra razón alguna para excluir de este ámbito de protección a las expresiones con contenido comercial*”, página 33 de dicha resolución. Énfasis añadido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

incluidas por supuesto, el trabajo realizado en medios audiovisuales como lo son la radio y la televisión, así como los medios impresos, tales como los periódicos y las **revistas**, cualquiera que sea su línea editorial.

Al efecto, la Corte Interamericana ha considerado que *la libertad e independencia de los periodistas es un bien que es preciso proteger y garantizar*, por lo que las restricciones autorizadas para la libertad de expresión deben ser las *necesarias para asegurar* la obtención de cierto fin legítimo¹⁷ y estar sujetas en todo caso, a un escrutinio estricto.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁸ ha enfatizado que las libertades de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando tales derechos se ejercen por profesionales del periodismo, a través de **cualquier medio de comunicación**, al considerar que la libre expresión garantiza el libre desarrollo de una comunicación pública donde circulen las ideas, opiniones, juicios de valor y toda clase de expresiones inherentes al principio de legitimidad democrática.¹⁹

En este tenor, la Sala Superior ha reafirmado la posición de la Corte Interamericana y la del Máximo Tribunal del país, porque ha sostenido que los canales del periodismo de cualquier naturaleza generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido refieren elementos de relevancia pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía situaciones propias del debate público y plural.

Por eso, se ha enfatizado que tal proceder debe considerarse lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, porque en un Estado Democrático, los medios de comunicación tienen como función esencial poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos indispensables, a fin de fomentar una opinión libre e informada.²⁰

Actos anticipados de precampaña y campaña

¹⁷ Opinión Consultiva OC-5/85, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 13 de noviembre de 1985, párrafo 79.

¹⁸ En adelante, Suprema Corte.

¹⁹ Véase Tesis XXII/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro: **LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA.**

²⁰ SUP-JDC-1578/2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

1. **Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

2. **Actos Anticipados de Precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

...

Artículo 211.

1. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

...

Artículo 226.

1. ...

2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:*

- *Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;*
 - *Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, **las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.** No podrán durar más de cuarenta días, y*
 - *Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. **Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.***
3. *Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.*

Artículo 227.

1. *Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.*
2. *Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.
4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

...

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

...

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:
 1. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las precampañas y campañas.**

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de precampaña y campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral**; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:²¹

- a. *Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;*
- b. *Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;*
- c. *Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.*

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más

²¹ SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Promoción personalizada de servidores públicos.

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²² determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

1. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
2. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
3. La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
4. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
5. Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
6. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o

²² SUP-REP-3/2015, SUP-REP-5/2015, y SUP-REP-179/2016 entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:²³

1. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
2. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
3. **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 Bis establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de

²³ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

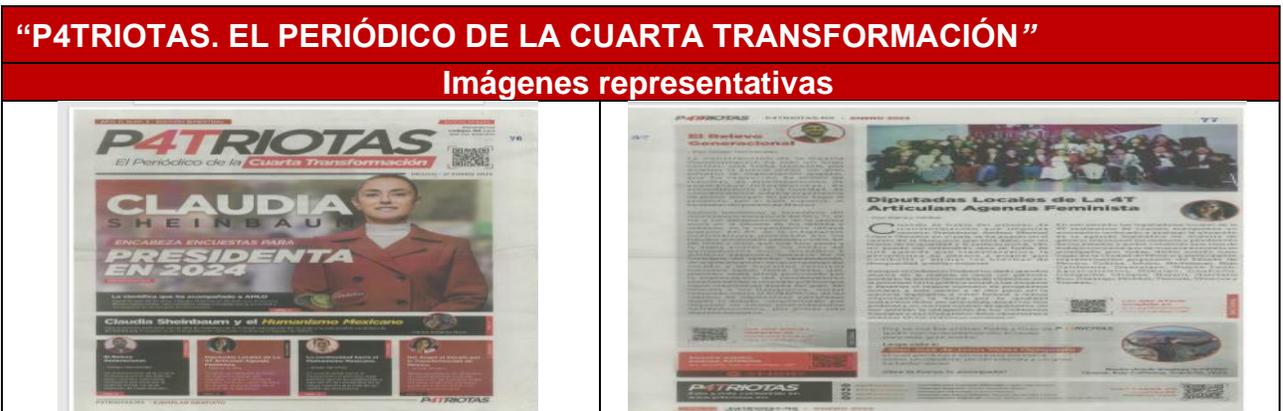
Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracción I, inciso a), de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

En este sentido, la Sala Superior²⁴ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos²⁵.

2. MATERIAL DENUNCIADO



²⁴ Ver SUP-JRC-571/2015 y SUP-JDC-2002/2016

²⁵ Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

“PATRIOTAS. EL PERIÓDICO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN”
Imágenes representativas





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

<https://p4triotas.mx/claudia-sheinbaum-encabeza-las-encuestas-a-la-presidencia-del-2024/>

Imagen representativa

Fecha	Claudia Sheinbaum	Marcelo Ebrard	Adán Augusto López
Jun 22	20.0	19.7	2.7
Ago 22	29.3	25.3	3.8
Oct 22	27.9	23.1	10.8
Dic 22	34.1	24.6	12.3

Mostramos el seguimiento de diversas casas encuestadoras o agencias dedicadas a recopilar la opinión pública del país, sobre qué personaje les gustaría ver suceder al mismo Presidente López Obrador.

Fue en junio del 2021 que el Presidente de la República comenzó a usar la palabra “corcholata” para referirse a los aspirantes a la candidatura por MORENA en la sucesión presidencial del 2024, en ese entonces mencionó: “Hay muchísimos como Claudia (Sheinbaum), Marcelo (Ebrard), Juan Ramón de la Fuente, Esteban Moctezuma, Tatiana Clouthier, Rocío Nahle, bueno, muchísimos”, más tarde se sumaría a la lista Adán Augusto.

No pasó mucho para que la contienda por la sucesión quedará solo en tres nombres: Claudia Sheinbaum, Marcelo Ebrard y Adán Augusto López.

Desde entonces diversas casas encuestadoras o agencias dedicadas a recopilar la opinión pública del país, sobre qué personaje les gustaría ver suceder al mismo Presidente López Obrador, en enero del año anterior, [el medio digital infobae publicaría](#) una encuesta con la pregunta de “En relación a MORENA, ¿Cuál es el que más les gusta para candidato a Presidente de la República?” dando como un primer resultado que la encuesta la encabeza en su momento el canciller con 39% seguido de la jefa de gobierno 33%, apareciendo Tatiana Clouthier con un 10% y finalmente Ricardo Monreal con unos escasos 5%.

Descripción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023



En relación a MORENA, de los siguientes personajes ¿Cuál es el que más le gusta para candidato a Presidente de la República?



Marcelo Ebrard

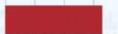
39%





Claudia Sheinbaum

33%





Tatiana Clouthier

10%





Ricardo Monreal

5%



En febrero la casa encuestadora **Arias Consultores** daría a conocer a través de sus resultados dos escenarios en el primero posiciona al Secretario de Relaciones Exteriores con una ventaja del 40.7%, y en un escenario 2 a la Jefa de Gobierno con un 38%, desde aquí se vislumbra que ambos personajes comenzarían a encabezar las preferencias para la sucesión presidencial.

16 AGOSTO 2022 Rumbo a la Elección Presidencial 2024 Encuesta Nacional

El proceso electoral será en junio de 2024, si hoy fueran las elecciones para elegir al presidente de México, ¿Quién le gustaría que fuera el candidato de MORENA? (MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL)



PUBLICADO	16 AGOSTO 2022		16 AGOSTO 2022		16 AGOSTO 2022		16 AGOSTO 2022									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO	36.4%															
MARCELO EBRARD CÁRDENAS	30.2%															
ADAM AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	8.3%															
TATIANA CLOUTHIER CABALLERO	5.3%															
RICARDO MONREAL ÁVILA	4.4%															
OTRO	15.0%															

Fuente: Arias Consultores

El medio digital en el mes de marzo, **El Sol de México a través de la agencia Enkoll** posicionaría a partir de aquí a la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum como la favorita de los suspirantes a encabezar la representación en el relevo de MORENA para el 2024.

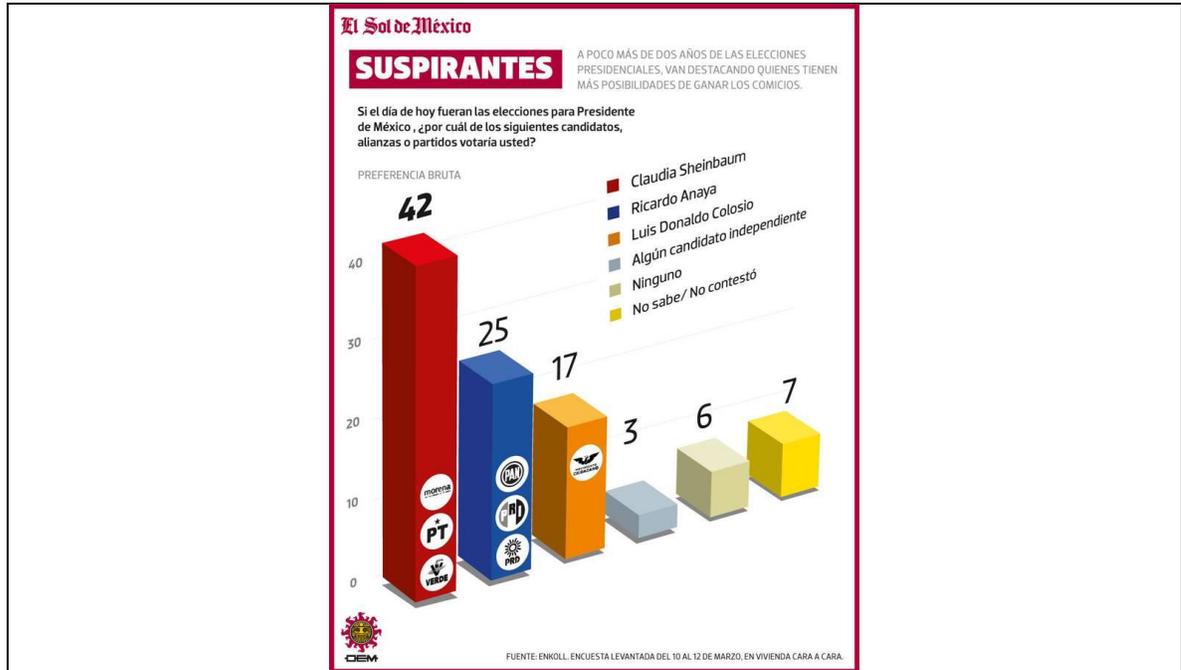


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

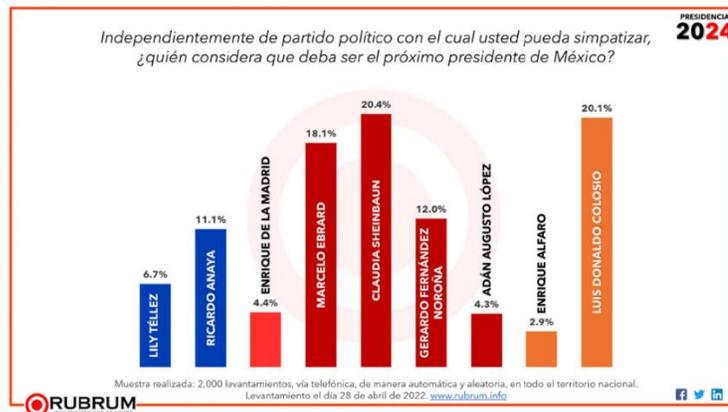
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023



Fuente: El Sol de México

Abril no sería la excepción; la [empresa digital en medios y encuestas Rubrum](#) realizó una encuesta a través de la vía telefónica, donde preguntaron lo siguiente “Independientemente del partido político con el cual usted pueda simpatizar, ¿quién considera que deba ser el próximo presidente de México?”, dando ventaja el resultado del 20.4% a Claudia Sheinbaum Pardo, seguido de Marcelo Ebrard con un 18.1%



En el mes de mayo, el conocido medio [El País](#), en una nota dedicada a la carrera presidencial rumbo al 2024, encabeza a la Dra. Sheinbaum Pardo con el siguiente título: “La carrera hacia las presidenciales de 2024: Sheinbaum se sitúa como favorita y gana por la mínima a Ebrard” superando al canciller en la intención del voto y siendo la que tiene mayor proyección en México,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

a la cabeza de la disputa de 2024, tal como lo demuestra la agencia SIMO Consulting México en la que el medio se basó.

Conocimiento y opinión sobre los principales candidatos presidenciales para 2024

	Conoce	Muy buena	Buena	Mala	Muy mala	+ / -
Claudia Sheinbaum	51%	5%	29%	11%	2%	+21
Marcelo Ebrard	60%	3%	29%	18%	5%	+9
Olga Sánchez Cordero	34%	2%	15%	10%	2%	+5
Ricardo Monreal	35%	1%	14%	13%	2%	0
Enrique Alfaro	32%	1%	10%	12%	4%	-5
Lorenzo Córdova	25%	1%	7%	9%	4%	-5
Ricardo Salinas Pliego	47%	1%	16%	19%	5%	-7
Alfredo del Mazo	48%	1%	16%	19%	5%	-7
Ricardo Anaya	74%	2%	23%	31%	11%	-17

Junio; el conocido medio [SDPNoticias a través de la casa encuestadora MetricsMX](#) con la consultora social [Research Solutions](#), midió las preferencias de la intención del voto en la población mexicana en torno a partidos políticos y personajes del mismo, dando como resultado en un 31% de preferencias a la Jefa de Gobierno seguido de la entonces ex Secretaría de Economía, Tatiana Clouthier con un 22%.

LOPEZOBRAADORISTAS



31%

Claudia Sheinbaum

Tatiana Clouthier Carrillo	22%
Marcelo Ebrard Casaubón	17%
Juan Ramón de la Fuente	17%
Esteban Moctezuma Barragán	5%
Otro	6%
NS/No respondió	2%

Fuente: SDP Noticias

[Forbes México](#), publicaría una encuesta en el mes de julio, donde la mandataria capitalina encabeza nuevamente las preferencias electorales rumbo a la elección Presidencial del 2024, imponiéndose con una amplia ventaja del 35% de la preferencia, cabe destacar de igual forma que en una preferencia efectiva, Sheinbaum se queda 48% llevándose la ventaja.



La conocida agencia [DemoscopiaDigital](#) dedicada a estudios de la opinión pública realizaría en el mes de agosto una encuesta en donde se le pregunta a la población "Si hoy fueran las elecciones para elegir al Presidente de México, ¿Quién le gustaría que fuera candidato de MORENA?", dando como puntero a la Dra Claudia Sheinbaum Pardo con un 36.4% , seguido de un 30.2% de Ebrard Casaubón y muy lejos con un 8.3% a López Hernández.



"Claudia Sheinbaum, la mejor opción para la candidatura de Morena..." así encabezaría el periódico digital del país *Crónica* en el mes de septiembre; [la nota dedicada a la encuesta hecha por la agencia Covarrubias&Asociados](#) donde pregunta lo siguiente: "De las siguientes personas ¿a quién prefiere como candidato o candidata por MORENA para la Presidencia de la República en 2024?": ofreciendo como opciones a: 1) Claudia Sheinbaum, 2) Marcelo Ebrard Casaubón, 3) Adán Augusto López Hernández, 4) Ninguno/No Sabe; encabezando en los



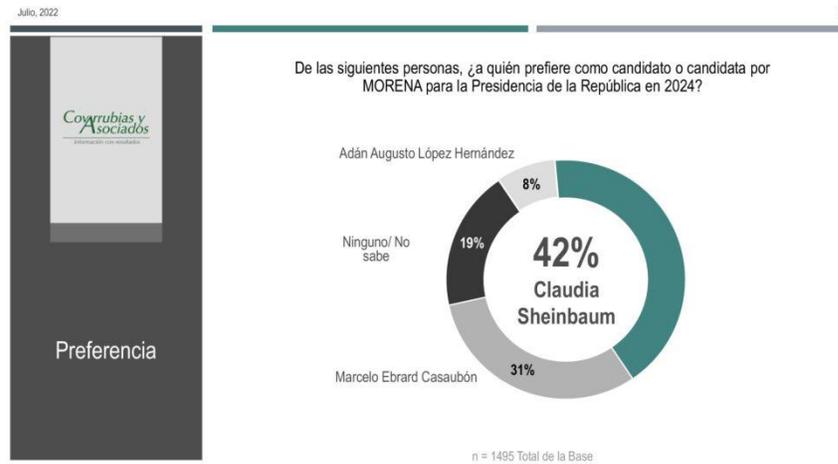
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

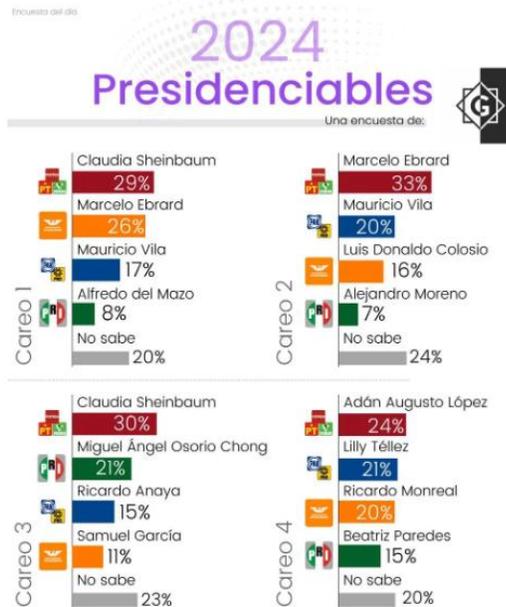
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

resultados y dando preferencia a la actual Jefa de Gobierno de la capital del país con una amplia ventaja del 42%.



En el mes de octubre; nuevamente el [medio infobae](#), quien en enero daría ventaja al canciller, basaría su nota en una encuesta con cuatro diferentes careos hechos por Polls, de los cuales dos dan ventaja a la Dra. Claudia del 29% y 30%, en uno a Marcelo y en otro a Adán.



Encuestas publicadas el 05 de octubre de 2022.
La información presentada es tomada directamente de las casas encuestadoras y medios que la publican.
Se garantiza la veracidad y profesionalismo de la metodología en responsabilidad de cada uno.



Resultados de diversas encuestas que favorecen a Morena para 2024 (Foto: PollsMX)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

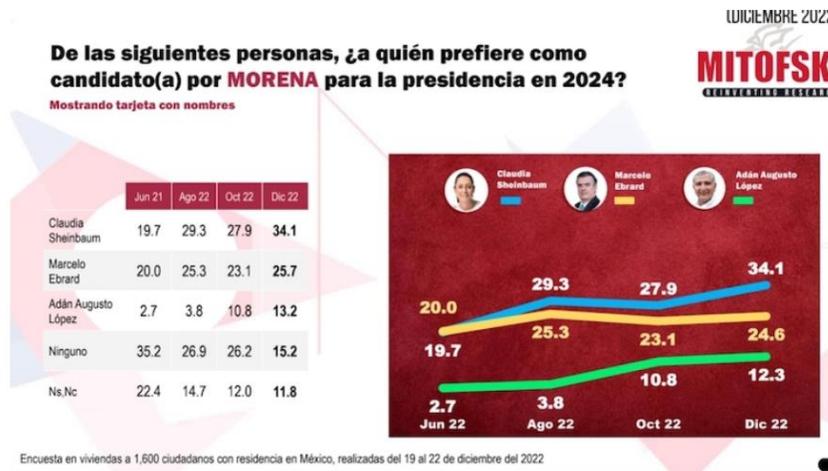
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

El Herald de México en noviembre a través de una encuesta hecha de poligrama, coloca a la Jefa de Gobierno por 10 puntos arriba de su más cercano competidor rumbo a las preferencias de los comicios electorales del 2024.



*Para cerrar los resultados del año de diversas encuestadoras y agencias dedicadas a recopilar la opinión pública sobre los aspirantes a la ansiada candidatura presidencial de MORENA para el 2024, la conocida **empresa Mitofsky** posiciona a Claudia Sheinbaum Pardo, nuevamente con una amplia ventaja a el canciller Marcelo Ebrard, quien reúne apenas el 25.7 por ciento de las preferencias, contra el 34.1 por ciento de la mandataria capitalina.*



<https://p4triotas.mx>



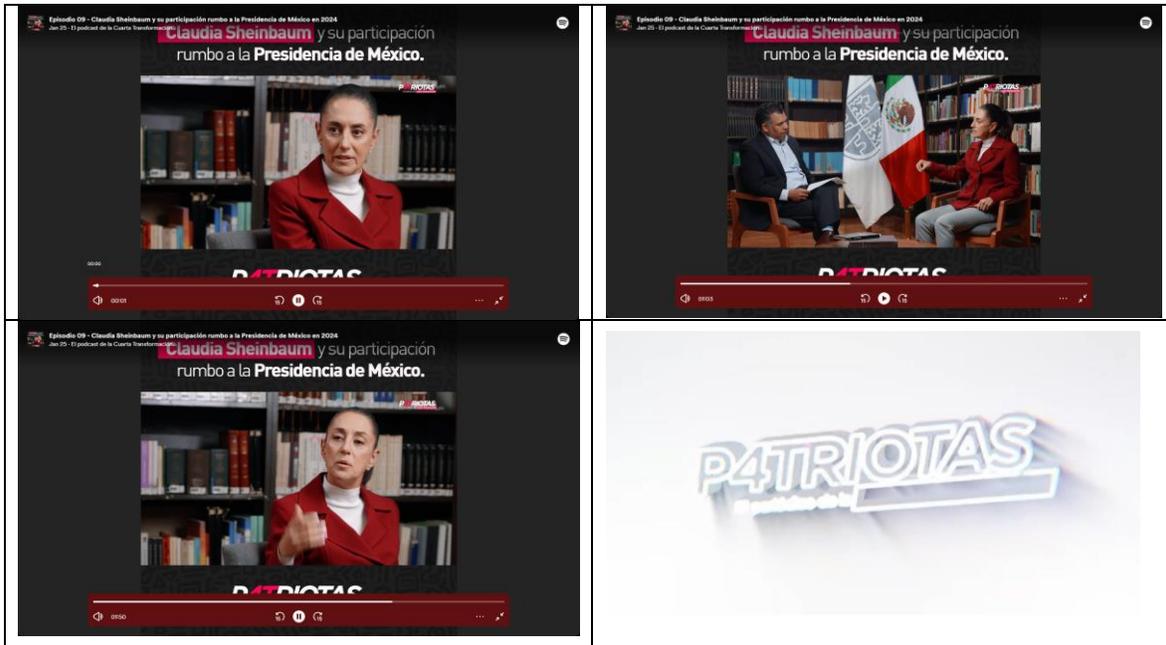
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Video titulado **Episodio 09 “Claudia Sheinbaum y su participación rumbo a la presidencia de México”**, cuyo contenido e imágenes representativas son las siguientes:



CONTENIDO

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

A ver, yo voy a participar en la encuesta de Morena para la Presidencia de la República, por diversas razones, no es un tema personal. Yo tengo la, primero la convicción de que es posible que haya una mujer Presidenta por primera vez en la historia, y eso es fundamental porque se puede hablar de igualdad, pero tiene que haber igualdad en todos lados; y no solo es el tema de los derechos de las mujeres y la igualdad de las mujeres, sino también el proyecto que representamos y nosotros queremos darle continuidad a la cuarta transformación de la vida pública. Por supuesto, imprimiéndole el sello propio de quien somos. ¿Pero qué quiere decir la continuidad? Quiere decir que sigamos luchando por un México con justicia, quiere decir que no regrese la corrupción, quiere decir que no regrese un modelo en donde se crea que apoyando a los de arriba que se van a beneficiar los de abajo, quiere decir que tenemos que seguir construyendo el México de un Estado con bienestar con más derecho a la educación, con más derecho a la salud, con más derecho a la vivienda, que siga mejorándose las condiciones de vida, que esta oportunidad que existe hoy en México y además vinculada con América Latina y también con el Tratado con Estados Unidos de recibir más inversiones, no se convierta en una medida de exclusivamente crecimiento económico, como fue durante todos los años de neoliberalismo, en donde hubo mucha inversión, pero hubo enormes desigualdades y hubo crecimiento en la pobreza. Hay que seguir pensando y soñando y construyendo con esperanza un México que tenga sustento en la cuarta transformación y que sigamos construyendo un México con mayor igualdad, con bienestar, desarrollo y con bienestar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Pues

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Un México además con mejores condiciones ambientales y con justicia en todos sentidos, incluidas las mujeres.

Entrevista de PATRIOTAS a Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno y puntera para Presidenta en 2024,

Imágenes representativas



Audio

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Buenas tardes. Gracias primeramente por aceptar esta invitación.

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Al contrario

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Claudia Sheinbaum Pardo: mujer científica, madre, hija, mexicana, feminista, activista, premio Nobel, Jefa de Gobierno y al día de hoy, principal puntera en las encuestas para suceder al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Presidente Andrés Manuel López Obrador, que no es cosa menor. ¿Cómo le haces, Claudia para combinar todo esto?

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Pues con mucha creatividad. Eh, yo creo que es convicción al final lo que, lo que hace que pues que tengas un motor, convicción en todo sentido, porque es convicción a ser madre, a criar a tus hijos, a desde que eran pequeños a la fecha, que ya son mayores. Mi hija también puedes estar al pendiente de mi madre, aunque ella es una mujer muy independiente. Hermana y al mismo tiempo, bueno primero mucha dedicación y mucha responsabilidad y mucho amor por lo que haces, creo que eso es lo que al final te mueve.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Le ha permitido combinar todas estas actividades porque...

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Sí pues, en, a ver yo, yo pensé en desde que era niña que yo quería ser como mi madre, mi madre es profesora universitaria, entonces yo quería ser profesora universitaria, académica, investigadora, por eso hizo un doctorado y además, pues tuve la oportunidad de hacerlo como yo siempre digo a mí el pueblo de México me dio la oportunidad, inclusive salir fuera de mi país para poder estudiar, no lo hubiera podido hacer si no hubiera tenido una beca pública de la UNA, y siempre pensé que mí. vida iba a ser la academia, y obviamente, madre, hija, todo lo que somos las mujeres, normalmente, que al mismo tiempo que trabajamos, que estudiamos, cuidamos a los hijos, lo que hacemos cualquier mujer; y después eh, pero siempre tuve, pues este gusanito de la actividad política del activismo político desde la universidad, desde muy joven, tanto, porque lo vi en mi casa porque mis padres participaron en el movimiento estudiantil del 68, yo tenía seis años, pero creces con eso en la casa, en mi casa siempre se habló de política, pero de movimientos sociales, universitarios principalmente, y también se hablaba mucho de la realidad del país y eso yo creo que fue lo que me motivó a desde que tenía quince años participar en distintas actividades políticas a través de movimientos sociales. Y después, digamos lo que es, lo que me involucra más en la política y en el servicio público, pues es haber sido Secretaria de Medio Ambiente con, cuando el Presidente López Obrador fue jefe de Gobierno y el brinco todavía más a la política es cuando en el 2006 el siendo candidato a la Presidencia, cuando se viene toda la campaña el peligro para México y todo eso, él me había visto en un debate que tuvimos sobre los segundos pisos, entonces me llamó y me dijo, este quiero que me ayudes en la vocería porque pues es necesario que la gente sepa que hemos hecho en la ciudad. Yo sabía que habíamos hecho en la ciudad y de ahí, pues doy un brinco, pues más a la política, política, digamos, luego regreso a la UNAM y luego hasta el 2015, que aunque nunca dejé de estar junto al movimiento y en la Academia, sí.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Eso nos lleva a la segunda pregunta. Estaba leyendo su biografía, que es bastante conocida y veo que eres de las únicas, sino es que la única, quisiera decirlo, de los personajes que están aspirando a avanzar en el proceso de transformación, que nada más ha militado en partidos de izquierda, o sea que no proviene hasta cierto punto del, del régimen del PRI, por decirlo de alguna manera o que se nacieron allí, sino bien definida, tu ideología desde que estabas en la Universidad, pero lo más sorprendente es que eres Licenciada en Física por la Universidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Nacional, pensamiento matemático que regularmente no va tan aunado al tema de las ciencias sociales. Y me sorprende más el título de su de tú, ¿te hablo de tu?,

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Sí, por favor.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

El título de tu tesis “Estudio termodinámico de una estufa doméstica de leña para uso rural” O sea, cómo implementar el tema y el conocimiento científico y llevarlo a una solución de un problema bastante grave, sobre todo para las mujeres, eh, que son en, en ese contexto, pues son quienes están al frente de en aquel momento, pues no había un interés por resolver eso, ¿cómo, cómo surge esta idea? ¿Qué te lleva a tomar esa decisión de hacer esa tesis?

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Pues son varias cosas, una, que siempre estar vinculada a movimientos sociales y estar vinculada a movimientos sociales significa el deseo de transformación de tu país, porque no es vincularte por vincularte, sino porque sabes que hay injusticias y esa injusticia es lo que te lleva a participar, a moverte, organizarte y en la Facultad de Ciencias, pues en la Facultad de Ciencias aunque se estudia ahora hay muchas más carreras, no, pero entonces era Física, Actuaría, Matemáticas y Biología e increíblemente la Facultad de Ciencias, aunque es pues, estudias actividades científica o disciplinas científicas, siempre fue muy participativa. Cuando yo entré a la Facultad de Ciencias, la Facultad de Ciencias se organizaba por los Asambleas Generales, entonces venía el cambio de Director, y la primera Asamblea donde yo entré, por alguna razón me propusieron para ser parte de la Mesa Directiva de la Asamblea, y después fueron como treinta asambleas que, este, de discusión sobre el cambio de Director y para ya no elegir otra vez mesas, me tocó estar ahí, en la en la mesa. Entonces siempre estuve participando y después, como cuando estábamos en sexto semestre, digo estábamos, porque un grupo de estudiantes decidimos que queríamos que la Física, pues fuera aplicada, que lo que hiciéramos fuera aplicado, entonces conseguimos un financiamiento de una asociación canadiense “Líder A.C. y con un maestro que enseñaba energía, que después pues toda mi vida me dediqué a energía y medio ambiente y entonces ese maestro era de Michoacán, entonces él nos llevó por primera vez a una comunidad rural y de ahí decidimos que queríamos seguir, conseguimos el financiamiento y trabajamos, primero en una comunidad, una historia muy triste porque “Las Guacamayas” desapareció por conflictos agrarios, se mataron entre ellos, terrible, terrible, y después fuimos a la meseta purépecha, a Chera nástico se llama el pueblo donde estuvimos Cherán Atzicuirín, en purépecha y ahí fue que pues yo decidí, entonces se habían hecho esas estufas en Guatemala, de ahí tomamos la idea, y entonces yo, íbamos quince días al mes a las comunidades, a la Comunidad y quince días estábamos en la ciudad y nos las arreglábamos para llevar las materias al mismo tiempo estar en la comunidad, yo iba casa por casa, casa por casa, pero midiendo leña, entonces hacíamos la estufa de leña a quien quería, que era, pues a diferencia de las tres piedras, una estufa que tenía hornillas y una chimenea, para sacar el humo, entonces hacíamos la estufa y entonces medíamos la leña que se usaba antes y la leña que usaba después y posteriormente, pues ya hice todo el estudio teórico, este, termodinámico de la estufa. Pero pues ahí se aprende mucho, se aprende, pues, de que, además yo desde chica mi mamá nos llevó a ver todas las pirámides habidas y por haber en el país y ella coleccionaba huipiles, entonces tuvimos muchísimas comunidades que ella quería, pues acercarse a la gente y pues tener los textiles mexicanos, y entonces para mí, pues la zona rural



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

no era tan alejada y entonces ahí pues aprendí, pues aprendí el México rural, y la cultura indígena, y las carencias

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Y las personas

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Y las personas, y las fiestas y el amor, el amor al México profundo.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Tengo este libro y voy a citar esta frase. Me detengo un poco en lo que mide, que se llama “Las medidas del mundo”, y así empieza diciendo: Cuando puedes medir aquello de lo que hablas y expresarlo con números, sabes algo acerca de ello, pero cuando no lo puedes medir, cuando no lo puedes expresar con números, tu conocimiento puede ser pobre e insuficiente. Platicaste, ahorita tú, mediste, cuánto se utilizaba de leña antes y cuando, eso habla de que se requieren perfiles que sepan ya no solo del tema de lo social, sino cuando ya se sabe lo que se mide, pues ya se puede tener un diagnóstico más claro sobre a dónde tiene que ir.

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Sí, aunque eso, es un poco determinista la frase, pero yo pienso que en qué me ha ayudado a mí mi conocimiento científico o el haberme dedicado a la ciencia. En la ciencia al final te preguntas. el por qué. Y yo creo que cuando ves la realidad social hay que preguntarse ¿por qué? Y esta idea de que seas pobre porque no has trabajado lo suficiente, pues yo no estoy de acuerdo, no, tiene que ver con un sistema que ha provocado esta distanciamiento, esta diferenciación social. Por supuesto que todos debemos de, de trabajar pero hay gente que trabaja mucho y no gana lo suficiente para poder tener una vida digna. Hoy ganan más porque el Presidente subió, este, el salario mínimo.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

El salario mínimo

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Pero, realmente el, el, el cuestionarte por qué eh...

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Es lo que se lleva.

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Pero realmente el cuestionarte el por qué, tanto en la ciencia, como en la política, yo por eso digo que “La ciencia con conciencia” es igual que “La política para la transformación.”

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Ahí es donde nos vamos entonces a un tema importantísimo porque, pues tú has estado activa, eres fundadora del Movimiento, has estado muy cerca del Presidente en todo este proceso, sin embargo, pues entendemos que los procesos democráticos requieren un cambio y también a veces continuidad, a veces no. Y el pasado veintisiete de noviembre el Presidente manejó por primera vez un concepto, el “humanismo mexicano”. Y convocó al pueblo de México a que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

fuéramos entre todas y todos ir abonando a eso que él considera ya, yo creo, que el avance hacia donde va la cuarta transformación. Claudia Sheinbaum, en ese, en ese llamado que hace el Presidente Andrés Manuel a conformar y a construir el “humanismo mexicano” para ella, ¿qué es ese, ese, ese término que el Presidente invita a todas y a todos a que fuéramos construyendo?

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Bueno pues “humanismo mexicano”, tiene, yo diría, por un lado, el conocimiento de la historia de México. Y eso nos lo ha enseñado el Presidente. No puedes pensar que estás en este momento histórico viviendo como burbuja, muchas luchas previas de una historia que nos ha llevado este momento y también eso nos va a permitir, pues construir a futuro, pues esta frase de “si no sabes de dónde vienes no sabes a dónde vas”. Y en la historia de México con todas sus revoluciones y revoluciones violentas, las tres transformaciones previas tienen un pasado muy humanista, ¿en qué sentido? Los sentimientos de la Nación de Morelos son profundamente humanos. En la historia de los liberales mexicanos, que es una generación única que llama a la división del, de la Iglesia y el Estado pero es una generación profundamente humanista, ¿en qué sentido? Los liberales eran. Cultísimo en la mayoría de ellos. Escritores y al mismo tiempo dirigían ejércitos. Y tú tienes un Juárez con una profundidad enorme. ¿Muy, muy humana, no? Para el momento además, muy adelantado a su época. Y luego la Revolución con todo y pues lo terrible que fue la violencia en la revolución, el, Madero, pues es un hombre profundamente democrático y pues al final te habla de un humanismo muy grande y al final después de la Revolución, México ha sido la historia del siglo XX y lo que viene el veintiuno, la lucha por la justicia social y por la democracia y no hay nada más humano que la justicia social porque puedes ponerle toda la teoría que requieres, que es importante, pero la justicia social al final habla de un sentimiento profundamente humano, de que todos seamos iguales, quizá viene de la Revolución Francesa, pero también es parte de la historia de México. Entonces, el humanismo mexicano, digamos la frase que lo refleja del presidente López Obrador es “Por el bien de todos, primero los pobres”. No puede haber nada más humano que esa frase, porque tienen en su contenido mucha fortaleza ideológica, política, porque finalmente es hacer gobierno para disminuir desigualdades y erradicar la pobreza, pero al mismo tiempo tiene un sentido humanista enorme que no vamos a poder estar bien nunca si haber hay...

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:
desigualdad

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Desigualdad y hay seres humanos que no tienen lo mínimo indispensable. Entonces, yo creo que la construcción del humanismo mexicano al que el Presidente López Obrador lo ha llenado, además de contenido, porque él ha construido un modelo único con la economía moral de la austeridad republicana y de sin endeudarte y haciendo un gobierno sin corrupción, austero, alcanza para distribuir los recursos para disminuir desigualdades y generar progreso con justicia. Eso que se refleja en las distintas obras que está haciendo el Presidente en los programas sociales que hoy son derechos, en lo que puede constituirse un estado de bienestar en México, en el sentido del derecho a la educación y el derecho a la salud, el derecho a la vivienda como mínimos indispensables para ser felices, el derecho a un salario digno y un trabajo digno. Todo eso constituye en el humanismo mexicano que tiene su base desde las culturas prehispánicas que México tiene, pues, el privilegio, tenemos el privilegio de un país que tiene pues esta historia prehispánica o vamos a llamarle de los pueblos originarios y las culturas originarias y las lenguas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

que se mantienen hoy gracias a la resistencia de millones y al mismo tiempo, la solidaridad que encuentras en muchísimos lugares de México, la ciudad es una ciudad hiper solidaria, aquí, eh, 9.2 millones de habitantes con 5 millones que vienen todos los días, pero hay una tragedia y ahí estamos todos dándonos la mano. Eso es el humanismo mexicano y la construcción hacia adelante de lo que son nuestros orígenes, son nuestros principios que esos no se pueden traicionar porque representan el anhelo del pueblo de México y lo que se construye a partir de ahí hacia el porvenir.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Importantísimo, porque esto viene también a empatar con este Gobierno que tú has encabezado en la Ciudad de México, en el que nos has demostrado, por ejemplo, el tema de la movilidad y el transporte, que eso es un tema de justicia social, lo platicaba con una persona, yo radicó en Monterrey, y en Monterrey si no tiene vehículo, es muy difícil moverte, muy difícil y lo que existe es prácticamente, es una ciudad para gente con privilegio del automóvil, su calidad del aire pues obviamente por eso mismo, y no han tenido una, o ciudades como Guadalajara, sin embargo, a partir de que tú asumes la Jefatura de Gobierno, digo, ya no venías haciendo desde el proyecto del "Metrobús" y de, sobre todo el "Metrobús", el segundo piso, pero ahora ¿cómo ha sido este proceso ya de tu ser jefa de Gobierno e implementar el tema de movilidad y todo esto que has venido realizando en la Ciudad de México.?

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Pues primero hay que, tiene uno que tener, al menos, este, las bases claras de lo que vas a hacer, porque si llegas al Gobierno apenas a ese,

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Improvisar

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Improvisar y después nosotros tampoco hemos subido impuestos ni derechos, más que en términos reales, inclusive vivimos momentos difíciles en el ingreso de la ciudad con la pandemia pero si tienes claro qué es lo que hay que hacer, cómo hacerlo, sales adelante y un buen equipo también, hay que tener un buen equipo para que, pues no todo depende de la Jefa de Gobierno, y también que sean proyectos que tengan su legitimidad social, porque hay proyectos que no necesariamente la gente acepta, pues, porque no están sustentados en resolver los problemas de la gente y aquí por ejemplo el "Cablebús", el "Teleférico", los dos "Teleféricos" más grandes urbanos, pues fue una idea, que no es que sea idea nuestra, porque ya hay otros teleféricos, particularmente en Colombia, en La Paz, Bolivia, nosotros antes de entrar al Gobierno invitamos al que dirigía el. "Mi Teleférico" en La Paz para que nos dijera cómo lo habían hecho y a partir de ahí, pues aprendimos bastante y fue un poco el esquema que seguimos aquí. Pero los teleféricos no es lo mismo haberlo hecho en una zona, eh, pues que no es popular. hacerlo en las zonas más pobres de la ciudad, que resuelvan no solamente un problema de transporte que sean compatibles con el medio ambiente, que no generen emisiones pero que resuelvan un problema de movilidad al que menos tiene y eso es lo que le da una gran legitimidad al "Cablebus" de la ciudad.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Sí, yo sorprendidísimo el "Cablebus" el tema del "Metrobús Elevado", único en el mundo y la renovación, este, de todos los trolebuses, eso de verdad impactado por la tecnología, por el tema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

ambiental, por el tema de movilidad, cómo ha sido, este, como le has hecho porque se puede recordar que siempre la excusa es no hay dinero que alcance. ¿Cómo ha alcanzado el presupuesto de la ciudad?.

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Fíjate nosotros el primer año ahorramos 25000 millones de pesos, yo estimo que en total si hubiera seguido por el mismo camino del anterior Jefe de Gobierno, pues obviamente no se hubiera podido hacer nada de esto a menos que hubieran subido el impuestos o la tarifa del metro o la tarifa de los trolebuses o de los autobuses. Eh, porque acabamos, creo, quitamos la mayor parte de la corrupción de arriba y reorientamos el presupuesto, entonces nosotros desde el 2018 que llegamos cuando gané la elección, yo le pedí al entonces Jefe de Gobierno que nos dejara diseñar el presupuesto del 2019. Entonces, lo que se aprueba en el Congreso no, totalmente este, pero sí ya viene con una reorientación y por eso desde el primer año pudimos hacer un montón de cosas que no hubiéramos podido hacer.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Sí, no, y hoy se nota una ciudad más segura, pues, se ve, se palpa, más iluminada, con mayor movilidad, con nuevas líneas de "Metrobús" también. Y bueno, pues estos logros finalmente Claudia, pues están, te ponen por eso en casi todos...

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Bueno pues "Nuestra Beca", ya que estás, este, preguntando, dedicados a todos los niños y niñas de la ciudad con una escuela pública, hicimos dos nuevas universidades, donde cuarenta mil jóvenes pueden estudiar, todo el programa de movilidad, metro, metrobús, trolebuses, autobuses, teleférico, el trolebús elevado, un segundo episodio de ocho kilómetros solo para trolebuses, y hemos hecho una inversión importante en agua potable y drenaje que si no lo hubiéramos hecho, estuviéramos viviendo peores problemas de los que estamos viviendo ahora, no, entonces, y todo pues reorientando recursos.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

¿Al final cómo, cómo, cómo sientes tú que recibes la Ciudad de México? ¿Sientes que cumpliste con el compromiso, si te sientes satisfecha al final? o bueno a estos cuatro años más, que el final, todavía faltan dos. ¿Cómo se siente Claudia Sheinbaum en este momento con los logros obtenidos?

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Pues con la convicción de que hemos puesto nuestro corazón, nuestro pensamiento y todo nuestro esfuerzo para cumplir los compromisos que hice. Recibimos una ciudad que estaba en medio de la corrupción, con un gobierno que traicionó su origen, que se corrompió hasta la médula, diría yo que se, se, convirtió en un gobierno muy frívolo donde la fiesta personal era una forma de gobernar, y eso lo cambiamos porque la gente sabe que aquí trabajamos y que, este, los recursos públicos se utilizan para lo que deben utilizar. Y, por supuesto, vivimos además momentos muy difíciles porque pues se atravesó la pandemia, la crisis económica producida por la pandemia. Cuando llegamos estábamos en el peor momento de inseguridad y violencia en la ciudad, en el peor histórico que jamás hubiera habido, hemos bajado los delitos en alrededor del sesenta por ciento con una estrategia y la estrategia tiene que ver con la atención a las causas, mejorar la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

policía y coordinarse y en, y también labores de inteligencia, que hemos mejorado, cámaras también, mucha tecnología. Y todo eso, pues evidentemente uno quisiera hacer más.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Claro, claro, claro, claro.

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Porque la ciudad, pues tienen muchísimos problemas históricos y pues uno quisiera pues resolver los problemas de la gente, pero lo que sí hemos hecho, y creo que lo sabe la ciudadanía, es que hemos entregado el corazón.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Otra de las cosas que me sorprende es el tema tecnológico en la ciudad, cómo fuiste integrando a través de la Agencia y ha sido simplificando los procesos y esto hacia el futuro sirve porque le vas evitando a las personas temas de movilidad, temas de con que vaya simplificando, eh, este proceso, cómo, ¿cómo lo desarrollan? ¿Cómo lo llevan a cabo?

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Pues yo generé esta, esta nueva entidad dentro del Gobierno que se llama "Agencia Digital de Innovación Pública", entonces todos los trámites que se han mejorado, simplificado, han sido gracias a este equipo. Es un equipo, pues de gente muy joven, y luego pues dejamos prácticamente de comprar las licencias de software y a través de, del software abierto y con un grupo de jóvenes, que le llamamos la Fábrica de software de la Ciudad de México, jóvenes, hombres y mujeres que pues han logrado esto entonces, pues es lo mismo, es diseño desde antes, mucho trabajo, y mucha convicción para poder haber atendido estos temas y también la idea de que ahora sí que, como dice el, el eslogan del Politécnico, no? La tecnología.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Al servicio de la patria

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Exactamente, porque no es la tecnología, per se o la innovación per se, es ¿para qué? y particularmente desde el Gobierno y la otra, que es muy importante, había esta idea de que la innovación solo se podía dar en las entidades privadas.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Claro

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Y no la innovación también está en el Gobierno, siempre y cuando pues tengas la convicción de que es factible hacerlo, ¿no? Entonces, pues yo creo que, que hay una aceptación al Gobierno en la ciudad y tiene que ver con eso.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Por último, Claudia, para no entretenerte más por tus múltiples actividades, este ¿cómo te visualizas hacia el futuro y qué mensaje tu emitirías o nos darías a todas las personas que van a ver esta entrevista?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

A ver, yo voy a participar en la encuesta de Morena para la Presidencia de la República, por diversas razones, no es un tema personal. Yo tengo la, primero la convicción de que es posible que haya una mujer Presidenta por primera vez en la historia, y eso es fundamental porque se puede hablar de igualdad, pero tiene que haber igualdad en todos lados; y no solo es el tema de los derechos de las mujeres y la igualdad de las mujeres, sino también el proyecto que representamos y nosotros queremos darle continuidad a la cuarta transformación de la vida pública. Por supuesto, imprimiéndole el sello propio de quien somos. ¿Pero qué quiere decir la continuidad? Quiere decir que sigamos luchando por un México con justicia, quiere decir que no regrese la corrupción, quiere decir que no regrese un modelo en donde se crea que apoyando a los de arriba que se van a beneficiar los de abajo, quiere decir que tenemos que seguir construyendo el México de un Estado con bienestar con más derecho a la educación, con más derecho a la salud, con más derecho a la vivienda, que siga mejorándose las condiciones de vida, que esta oportunidad que existe hoy en México y además vinculada con América Latina y también con el Tratado con Estados Unidos de recibir más inversiones, no se convierta en una medida de exclusivamente crecimiento económico, como fue durante todos los años de neoliberalismo, en donde hubo mucha inversión, pero hubo enormes desigualdades y hubo crecimiento en la pobreza. Hay que seguir pensando y soñando y construyendo con esperanza un México que tenga sustento en la cuarta transformación y que sigamos construyendo un México con mayor igualdad, con bienestar, desarrollo y con bienestar.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Pues

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Un México además con mejores condiciones ambientales y con justicia en todos sentidos, incluidas las mujeres.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Pues Claudia de verdad, creo que estás preparada, muchos, por eso las encuestas que ubican en este momento en la posición en la que estás, en primer lugar, porque una, creo que el País ya está preparado justamente para que una mujer lo gobierne desde hace tiempo, no es de ahora y un perfil como el tuyo.

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Siempre estuvo preparado para que una mujer lo gobierne, nada más que ahora, nos hacemos cargo.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Ajá, sí, y un perfil como el tuyo, pues también vendría a cambiar todo un rol de presidentes que durante mucho tiempo tenían prioridades, sobre todo en lo económico, y hoy por hoy, pues ya podemos ver, sobre todo por los resultados en la ciudad, que esto también se podría transformar en los resultados hacia todo el país.

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Muchas gracias



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Pues te agradezco muchísimo, de verdad

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Al contrario

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Por el espacio, por el tiempo, y espero nos podamos ver más adelante para que nos vayamos platicando como vas...

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Sí, claro.

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Qué sigue para Claudia como...

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Y muchas felicidades,

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Gracias, eh

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Gracias

Carlos Antelmo Mora, Director del periódico P4TRIOTAS:

Muchas gracias

3. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

A. SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DEL PERIÓDICO IMPRESO

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **improcedente** el dictado de medidas cautelares, al tratarse de **actos consumados** de manera irreparable, con fundamento en lo previsto en el artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Lo anterior es así porque, si bien de conformidad con las constancias del expediente se tiene acreditada la existencia del periódico objeto de denuncia, lo cierto es que el mismo **fue editado en el mes de enero**, sin que se tengan indicios de que su difusión se realice actualmente.



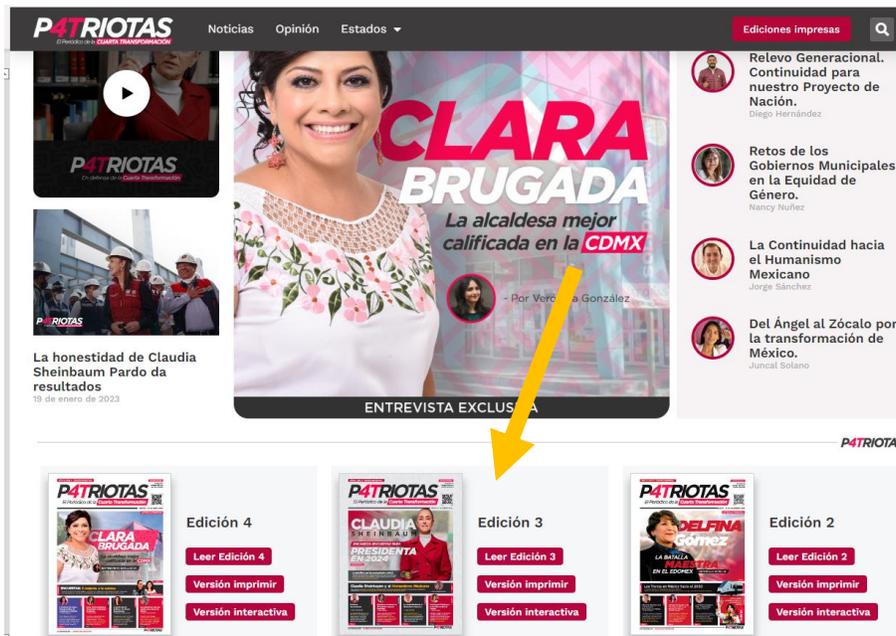
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

En efecto, el periódico objeto de denuncia es la Edición 3 de dicho medio informativo, siendo que, como se puede advertir de la propia página web de dicho medio de comunicación, ya se publicó la Edición 4, es decir, los hechos denunciados corresponden a una edición pasada, como se advierte en la siguiente imagen:



Además, como se puede advertir de las investigaciones preliminares, para esa edición se imprimieron 100,000 ejemplares distribuidos de forma gradual y voluntaria, en tal virtud, se estima que se está en presencia de **actos consumados de manera irreparable**, respecto de los cuales no es jurídicamente posible dictar medidas cautelares.

Lo anterior es así, porque el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse tratándose de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible si los hechos denunciados ya no acontecen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Lo anterior, toda vez que, en el contexto del Derecho electoral sancionador, las medidas cautelares tienen una función que no es equiparable a otros procedimientos de naturaleza similar.

La finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios rectores de la materia electoral y prevenir riesgos que lo pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por ello, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida cautelar, que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

En este sentido, al estar en presencia de actos consumados de manera irreparable, no se advierte que se actualice algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia, por el que exista la necesidad urgente de que este órgano colegiado dicte alguna medida precautoria respecto del material que se denuncia, de ahí la **improcedencia** de la medida cautelar solicitada.

Es importante destacar que la situación antes expuesta, no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas (presunta compra o adquisición de tiempos de radio y televisión), lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación que adopte la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al realizar el análisis del fondo del asunto.

B. SUSPENSIÓN DE LA VERSIÓN DIGITAL DEL PERIÓDICO Y ENTREVISTA OBJETO DE DENUNCIA.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que en el caso concreto es **improcedente** el dictado de la medida cautelar respecto al retiro de las publicaciones denunciadas, toda vez que **no se advierte la urgencia o peligro en la demora que justifique la medida cautelar** respecto al retiro de la publicación denunciada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Como se señaló en el considerando *TERCERO* del presente acuerdo, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esto es, para que la medida cautelar en materia electoral pueda cumplir sus objetivos fundamentales, debe evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados; y mantener el estado de la materia objeto de la controversia de tal forma que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo.

Para determinar la existencia del peligro en la demora se debe realizar una estimación provisional sobre la probabilidad de que, de no suspenderse el acto, las violaciones aducidas queden consumadas y se tornen difícil o imposiblemente reparables, esto en el aspecto sustantivo y desapareciendo la materia, como consecuencia adjetiva del retardo en la paralización del acto.

Elemento que no se acredita en el presente caso, toda vez que, si bien, se tiene certeza de la celebración de un próximo Proceso Electoral Federal, **el mismo dará inicio hasta el último cuatrimestre del presente año**, motivo por el cual, hasta el momento, no ha comenzado alguna de sus etapas, por lo que **no se actualiza la urgencia como elemento indispensable para la emisión de una medida cautelar en ese sentido**.

Este criterio fue sostenido por la sala Superior al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador SUP-REP-394/2022, en el cual sostuvo:

*“...Respecto al dictado de la medida cautelar, **la temporalidad es un elemento que, en este caso, resulta relevante para definir la falta de urgencia del dictado de las medidas cautelares**, pero ello de ninguna manera implica que por la anticipación de las conductas denunciadas no se pudieran considerar actos anticipados de precampaña o campaña respecto al proceso electoral federal 2023-2024, sino simplemente que, de serlo, resultarían reparables en la sentencia de fondo.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Aunado a lo anterior, es de destacar que los materiales denunciados se tratan, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, de **notas periodísticas y una entrevista los cuales encuentran justificación en el ejercicio de la libertad de expresión** como parte de la labor periodística y del derecho fundamental de la *ciudadanía* de manifestar sus ideas libremente, lo cual está permitido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más aún si se trató de un ejercicio periodístico en el que el entrevistador interpretó los hechos y los mostró en forma noticiosa.

En efecto, se trata de expresiones que son interpretadas por las personas periodistas, reporteras, corresponsales y/o editoras en ejercicio de su profesión, mismas que difundidas, al considerarse de interés general y de objeto de cobertura noticiosa, sin que lo anterior, se vuelva en un posicionamiento anticipado, sobre todo si se toma en cuenta el momento en el que fueron difundidas tales notas periodísticas, esto es, a meses del inicio del proceso electoral federal.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REP/153/2020, donde el máximo órgano jurisdiccional de la materia consideró, entre otras cuestiones que *la labor periodística goza de la presunción de licitud, y que esta solo puede ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral deberá optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.*

C. SOLICITUD DE QUE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO SE DESLINDE DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA

Esta Comisión considera **improcedente** el dictado de la medida cautelar solicitada a efecto de ordenar a la servidora pública denunciada emita un deslinde público respecto de los hechos denunciados, conforme a los siguientes razonamientos:

De la información que obra en autos, no se tiene indicio alguno de que el Gobierno de la Ciudad de México, o bien, la C. Claudia Sheinbaum Pardo, ordenara o contratara la publicación de la entrevista y nota informativa objeto de denuncia, sino que, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, dicho material fue difundido al amparo de la libertad de expresión del editor del medio informativo P4triotas.MX.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

En efecto, de un análisis preliminar a los hechos denunciados y a las constancias que obran en autos, no se advierte que el material denunciado haya sido producto de una contratación, por lo que debe operar la presunción de que la información responde a una labor informativa legítima.

Lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia 15/2018²⁶, de rubro **PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA**, en la que, se establece que *la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.*

Al respecto, la misma Sala Superior ha reiterado que la labor periodística goza de una protección especial que supone, en principio, una aplica libertad de expresión (incluida la de prensa) para difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio con la garantía de que no serán sometidos a procedimientos sancionatorios por el ejercicio de esa libertad, salvo cuando existan circunstancias que lo justifiquen plenamente.

Esta inviolabilidad inicial de la libertad de difundir y expresar información, se traduce en que, en materia de procedimientos especiales sancionadores, la autoridad administrativa adopte una especial diligencia al analizar las denuncias presentadas en contra de los sujetos que ejerzan la labor periodística a fin de evitar que, el mero inicio del procedimiento pudiera implicar un mecanismo de inhibición de la actividad periodística o *chilling effect*²⁷, o bien, una forma de censura indirecta.

Por ello, ha sido criterio del máximo tribunal en materia electoral, de que se debe garantizar la maximización de la labor periodística en el contexto del debate político, ya que el ejercicio de tales dispensas amplía el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones

²⁶ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=15/2018&tpoBusqueda=S&sWord=15/2018>

²⁷ Es el concepto de impedir la libertad de expresión y los derechos de asociación protegidos por la Primera Enmienda como resultado de leyes o acciones gubernamentales que parecen tener como objetivo la expresión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática²⁸.

En este sentido, al no advertir que los hechos denunciados actualicen una evidente ilegalidad, este órgano colegiado considera **improcedente** el dictado de las medidas cautelares solicitadas, al no existir una base de aparente violación a la normativa electoral que justifique su dictado.

En efecto, las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción **presupone la existencia objetiva y verificable** de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, situación que, desde una perspectiva preliminar no se da en el caso bajo análisis.

D. DISTRIBUCIÓN DEL FOLLETO CONOCE A CLAUDIA SHEINBAUM

De conformidad con lo señalado en el escrito de queja, en el mes de febrero de repartió un folleto denominado CONOCE A Claudia Sheinbaum en el que se exaltan los logros obtenidos por la citada servidora pública en los diferentes cargos que ha ocupado.



²⁸ Véase jurisprudencia 11/2008 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

Ahora bien, a efecto de ser exhaustivos en el análisis de los hechos denunciados, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **improcedente** el dictado de medidas cautelares por tratarse de **actos consumados**.

Lo anterior es así, pues con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, **cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar**, se observe que se trata de **actos consumados**, irreparables o futuros de realización incierta.

En el caso, la quejosa señala que usuarios de la red social Twitter refirieron que se distribuyó el aludido folleto, dichas publicaciones, a su decir, corresponden a los meses de enero y febrero de este año, sin embargo la Oficialía Electoral de este Instituto no pudo certificar los enlaces referidos, tal como se advierte en acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/83/2023²⁹, además de la investigación preliminar **no se obtuvieron indicios de que se haya realizado la citada distribución y tampoco se cuenta con elementos en autos, para suponer que se esté llevando una entrega activa del folleto referido**, por lo que de ser cierta tal conducta denunciada, la misma se trataría de hechos consumados.

Por otra parte, Claudia Sheinbaum Pardo negó haber ordenado el diseño y/o impresión del folleto referido, así como su distribución; por su parte el partido político MORENA se deslindó de los hechos denunciados, por lo que esta autoridad no tiene elementos para determinar que actualmente se esté difundiendo la propaganda denunciada, de ahí la improcedencia de la medida solicitada.

E. USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS.

Finalmente, respecto a que los hechos denunciados actualizan un probable uso indebido de recursos públicos, debe señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo

²⁹ Visible a páginas 230 y 231 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Es importante destacar que la situación antes expuesta, no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador³⁰.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

³⁰ Lo anterior, en términos de la resuelto en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-63/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/90/2023

ACUERDO

PRIMERO. Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por Leticia Irene Salinas Quintana, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

TERCERO. En términos del considerando QUINTO, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, del Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, así como de la Consejera Electoral Rita Bell López Vences

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ